INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2025
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 616 FIP DE 2021

En calidad de supervisor del Convenio No. **616 FIP de 2021** con memorando de designación de supervisión No. M-2025-2100-038990 de fecha 28 de julio de 2025 y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 00156 del 7 de febrero de 2025, me permito solicitar a la Oficina de Contratación el siguiente trámite:

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	**Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 00156 del 7 de febrero de 2025.	
B.	**Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en la Resolución No. 00156 del 7 de febrero de 2025.	**X**
C.	**Cierre del Expediente del Contrato o Convenio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de suscripción del mismo, y lo dispuesto en la Resolución No. 00156 del 7 de febrero de 2025.	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	**X**
C.	**OTRAS FUENTES**	
	¿Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONVENIO

Número de Convenio: 616 FIP DE 2021
Partes del Convenio: DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FIP – Y MUNICIPIO LA VIRGINIA - RISARALDA.

Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.

Fecha de Suscripción del Convenio: 12 de noviembre de 2021.
Fecha de inicio de Ejecución: 1 de diciembre de 2021
Plazo final de Ejecución: 31 de diciembre de 2022

Supervisor que presentan el informe de cierre:

FABIAN MAURICIO TORO CAIPA

Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión:

- **Fabián Mauricio Toro Caipa** con memorando de designación M-2021-2100-040097 de fecha 06/12/2021

- **Fabián Mauricio Toro Caipa** con memorando de designación M-2022-2100-007793 de fecha 28/02/2022
- **Mayra Alejandra Rosas Riaños** con memorando de designación M-2022-2100-047547 de fecha 23/09/2022
- **Mayra Alejandra Rosas Riaños** con memorando de designación M-2022-2100-059977 de fecha 28/11/2022
- **Mayra Alejandra Rosas Riaños** con memorando de designación M-2023-2100-014530 de fecha 27/03/2023
- **Luis Eduardo Obregón Ardila** con memorando de designación M-2024-2100-028751 de fecha 24/06/2024
- **Mayra Alejandra Rosas Riaños** con memorando de designación M-2023-2100-083993 de fecha 21/12/2023
- **Fabián Mauricio Toro Caipa** con memorando de designación M-2024-2100-046182 de fecha 12/09/2024
- **Fabián Mauricio Toro Caipa** con memorando de designación M-2024-2100-070174 de fecha 19/12/2024

Dependencia ejecutora o responsable: Dirección de Infraestructura y Hábitat.

Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio:

Según ficha anexa

"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – RISARALDA"

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

Valor inicial: MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.111.181.342,00), aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP

NUMERO CDP	FECHA	NUMERO RP	FECHA
44421	02/11/2021	152921	13/11/2021
24522	05/01/2022	23322	05/01/2022

Adiciones y/o reducciones: El convenio no fue objeto de adiciones y/o reducciones

Valor final del Convenio: MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE **($1.111.181.342,00),** aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP

Seguimiento a la ejecución presupuestal del convenio No. 616-2021 Municipio de La Virginia - Risaralda (identificación de la totalidad de los CDPS Y RPS actualizados)									
AÑO	(CDP)	(RP)	Valor del Compromiso - Registro Presupuestal						Fecha que libera
			Valor Inicial	Valor Sustitución	Valor Reducción	Valor Final	Valor Obligado	Valor Liberado	
2021	44421	152921	$777.826.939,00		-	$777.826.939,00	-	$777.826.939,00	**31/12/2022**
2022	24522	23322	$333.354.403,00		-	$333.354.403,00	-	$333.354.403,00	**31/12/2022**
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL COMPROMISO			**$1.111.181.342,00**		-	**$1.111.181.342,00**	-	**$1.111.181.342,00**	
VALOR TOTAL LIBERADO CORRESPONDIENTE A LOS REGISTROS PRESUPUESTALES 152921 -23322								**$1.111.181.342,00**	

Cuenta para el manejo de los recursos: Cuenta Corriente 128369997514 del Banco Davivienda

Certificaciones Financieras:

- Certificación Contable con Radicado M-2025-2302-041145 de fecha 06/08/2025
- Certificación de Tesorería CERT 555/2025 de fecha 13 de agosto de 2025

1. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
N/A	N/A	N/A
TOTAL		**N/A**

2. Relación de consignación reintegros efectuados:

COMPROBANTE	FECHA	VALOR
No aplica	N/A	N/A

3. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

COMPROBANTE	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A
TOTAL		**$0**

MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

MODIFICACION	CLAUSULAS MODIFICADAS
Otrosí 1 (30/07/2022)	**PRIMERA.** - **MODIFICACIÓN**. Se modificó la Cláusula Segunda – **PLAZO** DE **EJECUCIÓN** hasta el **31/12/2022**. **SEGUNDA**. - **MODIFICACIÓN**. Se modificó la Cláusula 21 – **"Condición Resolutoria"** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 616 FIP de 2021** *(...) La ejecución y continuidad del presente convenio está condicionada al porcentaje de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: 1) La Entidad territorial deberá tener una ejecución física y financiera del 30% al 15 de octubre de 2022, de lo contrario, se dará por terminado anticipadamente el convenio. 2) La entidad territorial deberá tener una ejecución física y financiera del 70% al 30 de noviembre de 2022, de lo contrario, se dará por terminado anticipadamente el convenio (...)"* **TERCERA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO**: Como consecuencia del presente Otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías en virtud de los estipulado en la Cláusula **23)** del citado convenio y presentarla en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, para su aprobación.

CONTRATO DERIVADO

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y LHM CONSTRUCTORES SAS

El ejecutor del proyecto fue el Municipio, el cual llevo a cabo el proceso de licitación pública, cuya información se presenta:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y LHM CONSTRUCTORES SAS
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA"
LAS PARTES	**MUNICIPIO LA VIRGINIA - RISARALDA**

<table>
<tr><td></td><td>LHM CONSTRUCTORES S.A.S</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS ($1.044.587.024,00) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>VALOR EJECUTADO</td><td>EL PROYECTO NO FUE EJECUTADO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>FECHA INICIAL: No se firmó acta de inicio</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN:</td></tr>
<tr><td>FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</td><td>No tiene fecha</td></tr>
<tr><td>FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>NO HAY</td></tr>
<tr><td>INTERVENTORÍA</td><td>NO SE SUSCRIBIÓ ACTA DE ASIGNACION DE INTERVENTORIA</td></tr>
<tr><td>FECHA ACTA DE CIERRE DE PROYECTO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO DE OBRA</td><td>
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. M-100180463 EXPEDIDA EL 7 DE OCTUBRE DE 2022 POR SEGUROS MUNDIAL
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>07/10/2022</td><td>30/06/2023</td><td>$217.464.815,80</td></tr>
<tr><td>PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IMDENIZACIONES LABORALES</td><td>07/10/2022</td><td>31/12/2025</td><td>$54.366.203,95</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</td><td>31/12/2022</td><td>31/12/2027</td><td>$326.197.223,70</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO</td><td>31/12/2022</td><td>31/12/2027</td><td>$217.464.815,80</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Adición de Recursos asumida por el municipio: N/A

INTERVENTORIA:

La contratación de la interventoría fue realizada por el DPS en cumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 5 de la cláusula tercera del Convenio, **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**

Una vez legalizado el contrato de obra, el DPS adelantó el trámite para la asignación de la interventoría que realizó el seguimiento a la ejecución de las obras. Así las cosas, una vez analizada la capacidad operativa del DPS para contratar la interventoría, se decidió que **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS** desarrollara dicha actividad, mediante **CONTRATO DE INTERVENTORIA 410 FIP DE 2021,** es de anotar que no se firmo asignación de interventoria por decisión de la supervisión.

LIQUIDACIÓN

El 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 616 de 2021 entre el Departamento Para La Prosperidad Social- Fondo De Inversión Para La Paz y el Municipio de La Virginia - Risaralda, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa".

- El 18 de marzo 2022, se suscribe la ficha de estructuración de vías. El presupuesto ajustado aprobado en la maduración del proyecto corresponde a un valor de

$1'087.324.079 y se recibió el concepto verificación documental No. E-2020-2203-248950 del Proyecto presentado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEVIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

- El 05 de mayo de 2022, el municipio de La Virginia, inicia el proceso de licitación pública AM-LP-004-2022 mediante el cual se surtió la fase precontractual para la adjudicación del contratista de obra quien realizará las obras del proyecto "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

- El 30 de junio de 2022 mediante oficio No. GIC-IPDPS-1271-2022, la Interventoría GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES, recomienda a PROSPERIDAD SOCIAL la prórroga del convenio interadministrativo No. 616 FIP 2021 de La Virginia - Risaralda hasta el 31/12/2022 y se incluyó clausula resolutoria que indicaba lo siguiente: "*1) La Entidad territorial deberá tener una ejecución física y financiera del 30% al 15 de octubre de 2022, de lo contrario, se dará por terminado anticipadamente el convenio. 2) La entidad territorial deberá tener una ejecución física y financiera del 70% al 30 de noviembre de 2022, de lo contrario, se dará por terminado anticipadamente el convenio (...)*"

- El 04 de agosto del 2022, la Interventoría envía a municipio oficio cuyo radicado corresponde a GIC-IPDPS-1539-2022 solicitando documentos de contratista adjudicado y documentación contractual y el día 26 de agosto de 2022, se realiza el comité de seguimiento al convenio 616 /2021 – La Virginia, en el cual se reitera la urgencia de adelantar el proceso de adjudicación y se les recuerda la cláusula resolutoria además de la vigencia de los recursos

- El 29 de septiembre de 2022 mediante Resolución No. 296 se adjudicó el contrato A LHM CONSTRUCTORES SAS por valor de $1.044.587.024.

- El 25 de septiembre del 2022 la supervisión del convenio envía oficio cuyo radicado corresponde a S-2022-4301-341512 recordando clausula resolutoria y solicitando documentación de contrato de obra necesarios previo al inicio.

- El 30 de septiembre del 2022 la interventoría solicita al contratista LHM CONSTRUCTORES SAS en oficio GIC-IPDPS-2117-2022 cuyo radicado corresponde Solicitud documentos del contrato de obra pública de proceso de licitación AM-LP-004-2022 La Virginia – Risaralda

- El 13 de octubre de 2022, la supervisión del convenio mediante comunicado S-2022-4301-397942, envía a la entidad territorial oficio con asunto: Saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso del Convenio 616 de 2021. Reiterándole a la entidad territorial la alerta de fenecimiento de los recursos.

- El día 14 de octubre del 2022, se realiza el comité de seguimiento al convenio 616/2021 –La Virginia, donde se le reitera verbalmente al Entidad y al contratista todos los documentos anteriormente exigidos vía e-mail de los cuales la supervisión no ha tenido respuesta aclarándole a la entidad territorial el estado crítico del convenio por la cláusula resolutoria, los recursos en reserva y el plazo restante de ejecución reiterando que estos documentos son de carácter urgente para dar el inicio, dejando el compromiso por parte de la entidad territorial de radicar a interventoría la documentación pendiente el martes 18 de octubre para poder firmar acta de inicio del contrato de obra.

- El 21 de octubre del 2022 la Interventoría mediante oficio cuyo radicado corresponde a GIC-IPDPS-2431-2022, en el cual le solicita al contratista LHM CONSTRUCTORES SAS las subsanaciones al componente PGIO.

- El 31 de octubre del 2022 la Interventoría mediante oficio cuyo radicado corresponde a GIC-IPDPS-2539-2022 le aprueba al contratista LHM CONSTRUCTORES SAS el componente PGIO.

- El 01 de noviembre del 2022 la supervisión del convenio mediante comunicación M-2022-4301-053902 solicita a la subdirección de contratación la terminación del convenio No. 616 FIP de 2021, celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y el Municipio de La Virginia – Risaralda. Solicitud Aplicación Cláusula 21 "Condición Resolutoria"

- El 23 de noviembre de 2022 mediante comunicación S-2022-4301-424585 la supervisión remite a la Entidad Territorial respuesta al oficio cuyo asunto es compromiso contractual en ejecución de obras contrato AM – LP -004-2022 con numero de radicado E-2022-2203-331614

- El 24 de enero 2023 mediante comunicación S -2023-4301-027044 se le informa a la entidad Territorial Terminación del Convenio No. 616 FIP 2021 conforme a lo establecido en el otrosí No. 1 del convenio 616 FIP 2021, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Que NO se causó erogación de recursos de inversión del convenio No. 396 – FIP de 2021 con cargo a Prosperidad Social como consta en certificación contable con Radicado M-2025-2302-041145 de fecha 06/08/2025 y certificación de Tesorería Nro. 555/2025.

- De igual forma NO se causó erogación de recursos por concepto de vigilancia e interventoría ya que no hubo asignación de interventoría para este convenio.

- Que el Comité de Conciliación Judicial de Prosperidad Social en sesión ordinaria 203 del 16 de diciembre de 2024 estableció como lineamiento, el de adelantar la liquidación bilateral sin salvedades de los convenios interadministrativos con Entidades Territoriales en los casos en que no hubo ejecución, que no se efectuaron desembolsos por Prosperidad Social a la Entidad Territorial y que no se advierte la existencia de perjuicios realmente irrogados a Prosperidad Social.

- Que el Comité de Conciliación Judicial de Prosperidad Social en sesión ordinaria 206 del 13 de febrero de 2025 amplió el alcance del lineamiento respecto a los Convenios Interadministrativos celebrados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con los municipios, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que están estructurados para ser financiados con recursos del Fondo de inversión para la Paz (FIP) y que fueron abarcados en el "Lineamiento para la liquidación de convenios FIP en los que no se efectuó desembolso de recursos" adoptado en sesión ordinaria 203 del Comité de Conciliación del 16 de diciembre de 2024, en este sentido la ampliación del lineamiento dado en el citado comité de conciliación consiste en liquidar de manera bilateral en sede administrativa los convenios interadministrativos en los que no se efectuó desembolso de recursos a la entidad territorial y donde hubo pago del contrato de interventoría por Prosperidad Social.

- Aunado a lo anterior y en consideración a que con la terminación del convenio por el "vencimiento del plazo acordado" NO se presentó erogación de recursos de inversión del convenio 616-FIP-2021, así como tampoco se identificó la existencia de perjuicios realmente irrogados a Prosperidad Social por parte de la Entidad Territorial, esta supervisión se permite solicitar su liquidación.

V. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS /CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto	SI	Mediante la convocatoria 001 de 2020 el municipio presento los estudios y diseños del proyecto "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA" los cuales fueron recibidos bajo el radicado E-2020-2203-248950 del 15 de octubre de 2020. os cuales fueron maduradas dentro del periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 2021 y 18 de marzo de 2022.	SI
2. En caso de que se requiera, realizar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	El proceso de maduración de los estudios y diseños entregados por el municipio de La Virginia tomó un periodo de maduración entre el 12 de noviembre de 2021 y el 18 de marzo de 2022 fecha en la cual la Interventoría presentó al DPS el producto terminado para su verificación por parte de Prosperidad Social; de dicha revisión surgieron observaciones técnicas y presupuestales emitidas. La ficha de Estructuración fue firmada el 18 de marzo de 2022.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III	SI	Se cumplió con la maduración del proyecto en el periodo del 12 de noviembre de 2021 y 18 de marzo de 2022.	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	Se ajustó el presupuesto conforme a la maduración de la iniciativa. El presupuesto ajustado aprobado en la maduración del proyecto corresponde a un valor de $ $ 1'087.324.079 y ratificado en la ficha de estructuración emitida el pasado 18 de marzo de 2022.	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIALFIP toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	NO	Se realizó la entrega de todos los documentos de la maduración. Incluido el presupuesto final. Pero no se realizó de manera oportuna el proceso de adjudicación del contratista de obra y presentación de documentación previa al inicio de la etapa de ejecución.	NO
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIALFIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y	NO	El proyecto no tubo inicio debido a los atrasos de la Entidad Territorial para adjudicar el contratista de obra y	NO

administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.		presentar la documentación previa al inicio de la etapa de ejecución.	
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	NO	En la etapa de maduración se presentaron. Pero debido a que el proyecto no inició no se requirieron más permisos.	NO
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los Recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	NO	Se encuentra en validación por el equipo de prosperidad social el paquete de maduración de los estudios y diseños presentados por la interventoría el pasado 18 de marzo de 2022.	NO
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	NO	El municipio no presenta aportes para cofinanciación de la iniciativa presentada en la convocatoria 001 de 2020.	NO
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos	NO	El proyecto del convenio es para vías por lo que no requiere la entrega de predios.	NO
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación	SI	Las vías a intervenir pertenecen al municipio y se encuentran a cargo del Ente Territorial.	SI
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP las demoliciones superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	NO	No se ha presentado A la fecha no se ha dado inicio a la etapa de ejecución. En las diferentes mesas de seguimiento que se ha realizado se ha recalcado la premura del proceso de inicio de obra.	NO

13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado Presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	Presentado el certificado en los documentos de la maduración del proyecto	SI
14. Adelantar los procesos y tramites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL aplicará la condición resolutoria señalada en el numeral 7 de la cláusula 21, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.	SI	El municipio de La Virginia, Risaralda inició proceso de licitación AM-LP 004-2022 la cual fue publicada el 5 de mayo de 2022, en la plataforma SECOP II, se procesó se adjudica el 27 de septiembre 2022.	SI
15. En cumplimiento de lo Establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL Implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación de! proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	Se generan pliegos en borrador.	NO

16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL — FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último: en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL —FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano, de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	Se verificó en los pliegos Borrador la inclusión de las condiciones del presente numeral.	NO
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	Se inició el proceso de licitación que fue publicado el pasado 05 de mayo de 2022 por el Ente Territorial iniciando el cumplimiento de su obligación de manera parcial.	NO

18. Supervisar que las inversiones de los recursos del Convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	NO	No se ha requerido	NO
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de Selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados	NO	No se ha requerido.	NO
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	NO	no se dio inicio a la etapa de ejecución. En las diferentes mesas de seguimiento que se realizaron y comunicaciones de la supervisión e interventoría se recalco la premura del proceso de inicio de obra.	NO
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	NO	no se dio inicio a la etapa de ejecución. En las diferentes mesas de seguimiento que se realizaron y comunicaciones de la supervisión e interventoría se recalco la premura del proceso de inicio de obra.	NO
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo	NO	No se ha requerido	NO
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos	NO	No se ha requerido	NO
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban Efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine la ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	NO	No se ha requerido	NO
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	NO	No se ha requerido	NO
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la Interventoría durante la ejecución de los	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución.	NO

contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.			
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, Investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	SI	Se inició el proceso de licitación pública LP-004—2022 el 05 de mayo 2022	NO
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como Iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría	NO	No se conocen conminaciones por parte de la Entidad Territorial al contratista de obra para la entrega de los documentos previos al acta de inicio.	NO
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	NO	No se realizo	NO
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIALFIP.	SI	Se contó con la participación del municipio en las mesas de trabajo para la revisión de estudios y diseños en la etapa de maduración.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas	NO	No aplica para el convenio.	NO
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución	NO
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución.	NO
34. Ejecutar las actividades Sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución.	NO

35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución.	NO
36. Formular e implementar los Planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	NO	No se inició la ejecución física; por lo tanto, no se realizó el plan de sostenibilidad	NO
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	NO	No se inició la ejecución física; por lo tanto, no se realizó el plan de sostenibilidad	NO
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL- FIP a través del supervisor, los Informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio	NO	No se inició la ejecución física; por lo tanto, no se realizó el plan de sostenibilidad	NO
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución.	NO
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIALFIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución.	NO
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para e efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al Supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, a más tardar dentro	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución.	NO
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución.	NO

su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato			
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de Sostenibilidad, e cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución.	NO
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD 'SOCIAL- FIP, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	NO	No se ha dió inicio a la etapa de ejecución.	NO
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	SI	A la fecha no se han presentado inconformidades al respecto.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo	NO	No se ha requerido	NO
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	A la fecha no se ha incurrido en falta	SI
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	NO	No se ha requerido	NO

VI. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
		X

VII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO
	N/A	

VIII. GARANTÍAS DEL CONVENIO:

Clase de garantía y No:	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 580-47-994000069204
Expedida por:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Fecha de Aprobación Inicial:	01/12/2021

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO	FECHA FINAL
CUMPLIMIENTO	$222.236.268,40	17/11/2021	31/05/2023
CUMPLIMIENTO – OTROSÍ No. 1	$222.236.268,40	17/11/2021	31/10/2023

IX. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	UBICACION	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
FINAL	30/04/2023	CARPETA DE LIQUIDACIÓN	**$0**

X. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA.

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	

XI. BALANCE ECONÓMICO

CONVENIO:

CONDICIONES CONTRACTUALES	VALOR
Valor Aporte Prosperidad Social	$1.111.181.342,00
Valor Cofinanciación Municipio	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**$1.111.181.342,00**
DESEMBOLSOS	**VALOR**
Valor Desembolsado por Prosperidad Social a la Entidad Territorial	$0
Valor Total Desembolsado	**$0**
EJECUCIÓN	**VALOR**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social por la Entidad Territorial	$0
Valor Total Ejecutado	**$0**
SALDOS DE LA EJECUCIÓN	**VALOR**
Valor No Desembolsado Ni Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	$1.111.181.342,00
Valor Desembolsado No Ejecutado por la Entidad Territorial del Aporte de Prosperidad Social	$
Valor Total No Ejecutado	**$1.111.181.342,00**
REINTEGRO DE SALDOS NO EJECUTADOS A LA DTN	**VALOR**
Valor Reintegrado por la Entidad Territorial del Aporte Prosperidad Social a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN	$0
Valor Reintegrado por el Encargo Fiduciario a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN del Aporte de Prosperidad Social al CONTRATO DE OBRA	$0
Valor Total Reintegrado a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN	**$0**
SALDOS NO EJECUTADOS NI DESEMBOLSADOS	**VALOR**
Valor No Desembolsado Ni Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	$1.111.181.342,00
Valor Total No Ejecutados ni Desembolsados (*)	**$1.111.181.342,00**

***(*)**La Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL procedió a la liberación de saldos no ejecutados de los RPs **152921** y **23322** de conformidad con las Circulares de Cierre*

Financiero 25 de 2017, 25 de 2018, 29 de 2019, 27 de 2020, 28 de 2021 y 26 de 2022 según corresponda.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

CONCEPTO	VALOR
Total, Rendimientos Financieros Generados y Certificados CERT 555/2025	$0

BALANCE FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	PROYECTO
No. 001 de 2022	**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA SOBRE LA VIA TROCHA 32 – VEREDA LA GLORIETA MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA**
VALOR INICIAL CONTRATO	$1.044.587.024
ADICION	$0
VALOR FINAL CONTRATO	**$1.044.587.024**
Concepto	**VALOR DE ACTA**
TOTAL, EJECUTADO CONTRATO DE OBRA	**$0**

XII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

No. de expediente DELTA **1000-1255-10387-2021-1**

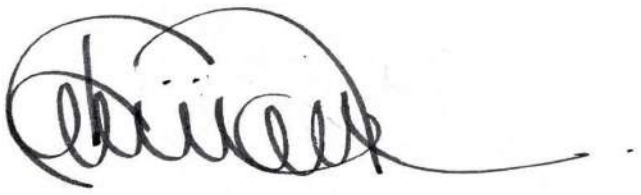
Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIII. ANEXOS:

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

Se anexa carpeta con la documentación digital requerida para efectos de la liquidación del Convenio.

En mi calidad de supervisor del Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado al objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del no cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio objeto de supervisión.



FABIAN MAURICIO TORO CAIPA
SUPERVISOR DEL CONVENIO No. 616 DE 2021 FIP
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – RISARALDA